



**RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 3 A EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA No 002 DE 2025**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GOBERNANZA, NORMATIVIDAD,
FINANCIAMIENTO Y POLÍTICA PÚBLICA QUE CONTRIBUYAN A UN CONTEXTO FAVORABLE PARA EL ESCALAMIENTO DE
AEBE A NIVEL TERRITORIAL**

Fecha: 14/04/2025

Señores:
CLUSTER DEVELOPMENT

Cordial saludo,

Para dar respuesta a las observaciones planteadas a la evaluación preliminar mediante correo electrónico recibido el 02 de abril del 2025, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. **Observación respecto del Puntaje máximo otorgado para el Criterio 1, que corresponde a la Experiencia de la firma. La firma proponente considera que debe otorgarse el puntaje completo, es decir 20 puntos correspondiente al Criterio 1 del cuadro de evaluación, dado que se ha cumplido integralmente con lo establecido en los Términos de Referencia (TdR), tanto en el numeral 4.1.2 como en el numeral 4.2, que orientan la evaluación de la experiencia de la persona jurídica.**

En primer lugar, el numeral 4.1.2 de los TdR titulado “Experiencia de la persona jurídica” establece de manera expresa que la experiencia debe demostrarse con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones, sin hacer una diferenciación explícita entre certificados para la experiencia mínima habilitante y certificados adicionales para criterios evaluables. En el Anexo No. 3, se solicita categorizar la experiencia entre “Experiencia Mínima” o “Criterio 1”. Este último incluye de manera conjunta tanto la “experiencia adicional” como la “experiencia específica en desarrollo de capacidades empresariales e innovación con comunidades rurales en Colombia”, sin exigir que estas dos dimensiones se soporten con certificados distintos.

Por lo anterior, al presentar las 3 certificaciones del criterio 1 se demuestra tanto: i) más de tres (3) años adicionales a la experiencia mínima requerida, y experiencia específica superior a tres (3) años en proyectos enfocados en capacidades empresariales, innovación y trabajo con comunidades rurales en Colombia, cumpliendo la firma en su totalidad con ambos aspectos que integran el Criterio 1. Es decir, con la misma experiencia se evidencia el cumplimiento de las dos condiciones requeridas, lo cual debería conllevar la asignación del puntaje total de 20 puntos en dicho criterio.

A continuación se presenta una tabla resumen con relación al puntaje que debe otorgarse a nuestra oferta, con relación al Criterio 1 así:

Requisito indicado en los TdR	Verificación de la Oferta	Puntaje que debe asignarse
Mayor a tres (3) años adicionales a la experiencia mínima	Además de los 43,5 meses de experiencia mínima certificada, evaluada en el numeral 4.1.2,	10 puntos

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171

Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co



	el comité de contratación verificó que se acredita experiencia en total de 39,8 meses adicionales, mediante certificación de 3 contratos	
Experiencia específica mayor a tres (3) años en el desarrollo de capacidades empresariales y de innovación o estudios, que impliquen trabajo con comunidades rurales en el territorio colombiano	<p>El proponente acredita este requisito de experiencia específica aportando cinco contratos ejecutados y terminados, para un total de 83,3 meses de experiencia (ver numeral 4.1.2 y numeral 4.2. criterio 1) en los cuales se comprueba la ejecución de contratos en desarrollo de capacidades empresariales e innovación en comunicades rurales en territorio colombiano.</p> <p>Es de resaltar que ni los Términos de Referencia ni las adendas indican que este ítem o aspecto debe ser acreditado con certificaciones de contratos diferentes o adicionales a las aportadas en el ítem anterior.</p>	10 puntos
Total puntaje que debe asignarse		20 puntos

Se resalta entonces, que el numeral 4.2 de los TdR, que describe los criterios de evaluación, no indica en ningún momento que deba entregarse certificaciones de contratos adicionales o diferentes a los presentados para acreditar el cumplimiento de experiencia mínima ni específica de trabajo en territorios rurales, permitiendo para el análisis del puntaje tanto los certificados de experiencia mínima, como los definidos para el criterio 1; en ese sentido debe otorgarse el puntaje máximo contemplado en los TdR, esto es 20 puntos.

Finalmente, observamos que se ha aplicado un criterio diferencial en la evaluación frente a otros proponentes que han adjuntado más de cinco (5) certificaciones para sustentar el mismo criterio, a pesar de que el numeral 4.1.2 establece expresamente que la oferta debe contener como máximo cinco certificaciones de contratos ejecutados y terminados. Esta situación afecta el principio de igualdad de condiciones que debe regir en los procesos de evaluación, y pone en desventaja a quienes cumplimos a cabalidad con los requisitos exigidos por el Instituto en la Convocatoria Pública y lo expresamente solicitado en los TdR, que como se indicó anteriormente, constituye la Ley del proceso de selección, según lo indica el Manual de Contratación.

En consecuencia, se solicita muy respetuosamente que se revise y ajuste la calificación, otorgando el puntaje completo del Criterio 1 (20 puntos) a la firma proponente, en cumplimiento integral a los principios que rigen la función administrativa y la contratación, especialmente los de responsabilidad y transparencia. Dado lo anterior, el proponente Economía Urbana SAS solo tiene en experiencia específica 5,4 meses, por lo que su puntuación en este criterio debe ser de cero (0) puntos, y por tanto el valor total puntuado de la propuesta debe bajar en 10 puntos.

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171

Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co

Respuesta: De entrada, se debe precisar la distinción entre requisitos mínimos o habilitantes, y criterios de evaluación o puntuables. Por una parte, los requisitos mínimos son las condiciones que debe cumplir un proponente para participar en un proceso de contratación y se verifican para garantizar que el proponente pueda cumplir con el objeto contractual. Por otra parte, los criterios de evaluación son las condiciones que acredita un proponente para demostrar la mayor idoneidad posible para la ejecución del contrato, que deriva en la asignación de puntajes.

Sobre esta base, al momento de formular los términos de referencia, se establecieron en el numeral 4.1 los cuatro (4) requisitos mínimos que deben cumplir los proponentes para participar en la convocatoria, y a su vez, por separado, se definieron los cinco (5) criterios de evaluación para la asignación de puntajes. De forma específica, en el numeral 4.1.2 “EXPERIENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA”, se estableció la experiencia mínima que cada empresa debe acreditar con los siguientes parámetros: i) Temporalidad: Mínimo tres (3) años de experiencia en las temáticas de la Consultoría; ii) Temáticas: La experiencia mínima a acreditar debe ser en alguno de los cuatro (4) componentes de la consultoría: Fortalecimiento de capacidades, Financiamiento, Gobernanza y, Normatividad y Política en Ciencia, Tecnología e Innovación; iii) Presupuestal: Mínimo \$265.264.114 de ejecución en los contratos que acreditan la experiencia mínima y, iv) Número de certificaciones para la experiencia mínima: La experiencia del numeral 4.1.2 debe demostrarse con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones que tengan las actividades indicadas.

A su vez, de manera independiente a lo establecido en los requisitos mínimos, en los criterios de evaluación del numeral 4.2 se estableció el criterio 1 “Experiencia de la firma” con cuatro (4) parámetros:

Criterio 1. Experiencia de la firma	Máximo: 20 puntos
Entre uno (1) y tres (3) años adicionales a la experiencia mínima	5 puntos
Mayor a tres (3) años adicionales a la experiencia mínima	10 puntos
Experiencia específica entre uno (1) y tres (3) años en el desarrollo de capacidades empresariales y de innovación o estudios que impliquen trabajo con comunidades rurales en el territorio colombiano	5 puntos
Experiencia específica mayor a tres (3) años en el desarrollo de capacidades empresariales y de innovación o estudios, que impliquen trabajo con comunidades rurales en el territorio colombiano	10 puntos

Es importante resaltar que en los primeros parámetros del criterio 1 se señala expresamente “años adicionales a la experiencia mínima”, lo cual denota una distinción entre la experiencia mínima y la experiencia de los criterios puntuables. Mientras que en la experiencia específica de los últimos parámetros del criterio 1, se detallan temáticas concisas que deben acreditarse de manera autónoma a la experiencia mínima y a los demás parámetros previamente relacionados de la experiencia adicional a la mínima.

Con este contexto hay que indicar que, en ningún caso se restringió la posibilidad de presentar más certificaciones para la experiencia a acreditar en el criterio de evaluación 1, sino que el parámetro de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones se estableció para la experiencia mínima enmarcada en el numeral 4.1.2. Se insiste en que la experiencia mínima y la experiencia del criterio 1 de evaluación son dos (2) conceptos distintos y que se establecieron en dos (2) numerales distintos, razón por la cual, su valoración se hace por separado en todos los procesos de selección que desarrolla el Instituto.

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171

Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co

No es correcto subsumir la experiencia acreditada como experiencia mínima dentro de la experiencia de los criterios de puntuación, puesto que se estaría contando dos (2) veces de manera injustificada, contradiciendo lo establecido en los Términos de Referencia. Tampoco se pueden convalidar las mismas certificaciones valoradas como experiencia adicional a la mínima dentro de la experiencia específica en el desarrollo de capacidades empresariales y de innovación o estudios, que impliquen trabajo con comunidades rurales en el territorio colombiano, porque también se estarían contando dos (2) veces. Estos fueron los mismos lineamientos aplicados en la evaluación a todas las personas jurídicas que se postularon, en cumplimiento del principio de igualdad y selección objetiva.

En conclusión, se mantiene la valoración de la evaluación preliminar, en la que Clúster Development SAS con las certificaciones de IMPULSA – MINCIT (\$2,820,000,000 - 95% como parte del Consorcio) y FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA (\$418,880,000), acredita el presupuesto requerido y cuarenta y seis (46) meses en la experiencia mínima. Adicionalmente, cuenta con otras tres (3) certificaciones que se valoran como experiencia adicional a la mínima por treinta y nueve meses (39) meses, que le otorgan 10 puntos en el criterio 1.

2. **Observación respecto del Puntaje máximo otorgado para el Criterio 2 – Director del Proyecto: Respecto a la experiencia de la Directora del proyecto, en los TDR Numeral 4.2 Criterios de evaluación se estipulaba que el director debía tener 5 años o más de experiencia general, 4 años o más de experiencia específica en gestión interinstitucional, gobernanza y agronegocios y 4 años o más de experiencia específica en trabajo con comunidades rurales en el territorio colombiano. Como se evidencia de la documentación aportada con la oferta, y especialmente lo indicado en el anexo 4, este criterio de evaluación debe calificarse con el máximo puntaje, esto es 15 puntos por cuanto la certificación presentada acredita lo siguiente:**
 - a. **Relaciona más de ocho (8) años de experiencia general, más de cuatro años de experiencia específica del director en los 3 criterios requeridos, ya que cada uno de los proyectos incluidos menea elementos en las tres (3) áreas (la general y las dos específicas).**
 - b. **En los TDR no se indica que la experiencia deba acreditarse con diferentes certificaciones. Tampoco restringe o prohíbe que con una sola certificación de un mismo proyecto se cumpla a la vez con los tres (3) aspectos requeridos para este Criterio No. 2. Por lo anterior, no se relacionaron certificados adicionales de la experiencia previa del Director en empresas diferentes a Cluster Development y que demuestran más de 20 años de experiencia, pero que se pueden verificar y están descritos en la hoja de vida anexada oportunamente en la postulación y es posible adjuntar también los certificados que lo soportan si así se llegara a requerir.**

Respuesta: Para demostrar la idoneidad del candidato a Director(a) de Proyecto se establecieron tres (3) criterios por separado, como se relacionó en el criterio 2 del numeral 4.2:

Criterio 2. Director(a) de la consultoría	15
Experiencia general de cinco (5) o más años	5
Experiencia específica en gestión interinstitucional, gobernanza y agronegocios de cuatro (4) o más años	5
Experiencia específica en trabajo con comunidades rurales en el territorio colombiano de cuatro (4) o más años	5

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171

Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co

En línea con lo expresado en la respuesta a la observación anterior, para la asignación de los 15 puntos del criterio 2, se establecieron por separado tres (3) requisitos, los cuales deben validarse de forma autónoma y mostrar que la persona cuenta con mínimo trece (13) años de experiencia en los temas requeridos. Este fue el mismo parámetro aplicado a todas las personas naturales que fueron postuladas por los distintos proponentes, en cumplimiento del principio de igualdad y selección objetiva.

De forma particular, en la evaluación preliminar se identificó que la candidata María Constanza Ramírez Fonnegra sólo remitió una (1) certificación laboral con la empresa Clúster Development por su vínculo desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 20 de febrero de 2025, es decir, cuenta con ocho (8) años de experiencia acreditados. Esto le permite obtener los primeros 5 puntos de la experiencia general, pero los tres (3) años restantes no alcanzan para acreditar los cuatro (4) años que se piden en los otros dos (2) criterios.

Por último, se debe recordar que tanto la hoja de vida como el Anexo 4 son elementos orientadores para el proceso de evaluación, pero la experiencia se demuestra con certificaciones de cumplimiento y en este caso sólo se presentó una (1). En esta instancia no pueden allegarse más certificaciones de cumplimiento, en la medida que la subsanación sólo opera para requisitos mínimos, y no para aspectos que otorgan puntajes, como se establece en el numeral 7 de los Términos de referencia: **“Subsanación:** En el mismo término otorgado para que se realicen las observaciones al Informe de Evaluación, los proponentes podrán subsanar aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas. En caso de presentarse alguna subsanación, el Comité de Contratación procederá a revisarla y verificará, de ser el caso, la propuesta”.

En conclusión, se mantiene la valoración inicial presentada en la evaluación preliminar para la candidata a directora de Proyecto con Clúster Development.

Una vez atendidas todas las observaciones y solicitudes de los proponentes, se procederá con la publicación de la evaluación definitiva.

Atentamente,

UNIDAD DE APOYO II – JURÍDICA
Instituto Amazónico de investigaciones científicas “SINCHI”

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171

Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co